

Al contestar refiérase  
al oficio N° **1805**

3 de febrero de 2022  
**DJ-0258**

Señores  
Consejo de Gobierno  
Presidencia de Costa Rica  
**scg@presidencia.go.cr**

Señor  
Rodolfo Solano Quirós  
Canciller de la República de Costa Rica  
**rsolano@rree.go.cr**

Estimados señores:

**Asunto:** *Comunicación del acto final dictado dentro del procedimiento administrativo tramitado bajo expediente número CGR-PA-2020005719.*

La presente tiene como finalidad comunicarles la finalización del procedimiento administrativo tramitado por esta Contraloría General de la República contra la señora Sonia Marta Mora Escalante, cédula de identidad N.º 1-0412-1470, quien en su momento ejerció como Ministra de Educación y otras dos funcionarias del MEP.

En dicho procedimiento se dictó acto final y se declararon responsabilidades administrativas y civiles. En el caso de la responsabilidad administrativa, se encontró responsable a la señora Sonia Marta Mora Escalante, cédula de identidad N.º 1-0412-1470; por lo que, se recomendó con carácter vinculante la sanción de **10 (diez) días de suspensión sin goce de salario**, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones n.º 8830-2021 de las 11:30 horas del 15 de junio de 2021, n.º 10597-2021 de las 11:03 horas del 16 de julio de 2021 y n.º R-DC-005-2021 (443-2022) de las 15:30 horas del 11 de enero de 2022.

Dado lo anterior y en razón de que dicha decisión se encuentra en firme, se remite copia de las citadas resoluciones, para que se proceda con la ejecución correspondiente de la sanción de la funcionaria Sonia Marta Mora Escalante, cédula de identidad N.º 1-0412-1470, de conformidad con los extremos impuestos en las resoluciones adjuntas, dentro del plazo improrrogable de **5 días** contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación, bajo la advertencia que si se incumpliere lo ordenado, se podría tener por configurada la falta dispuesta en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual establece que quien incumpliere injustificadamente órdenes que hayan sido cursadas por este órgano de fiscalización superior se expone a incurrir en falta grave por desobediencia, con las consecuencias sancionatorias que ello implique.

Una vez ejecutada la sanción, procédase inmediatamente a comunicar lo correspondiente a este Órgano Decisor, aportando copia de los actos respectivos en formato digital, se solicita hacerlo a la dirección de correo electrónico [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr) .

Atentamente,

Licda. Andrea Bermúdez Ling  
**Órgano Decisor**



Exp. CGR-PA-2020005719

G: 2020003211-11

Docs. Adjunto: resoluciones n° 8830-2021 de las 11:30 horas del 15 de junio de 2021, n° 10597-2021 de las 11:03 horas del 16 de julio de 2021 y n° R-DC-005-2021 (443-2022) de las 15:30 horas del 11 de enero de 2022.